



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
RECTORADO



Consejo Profesional  
de Ciencias Económicas  
PROVINCIA DE SAN LUIS



Federación Argentina de  
Consejos Profesionales  
de Ciencias Económicas

**CONVENIO MARCO**  
entre la  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS,**  
el  
**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA**  
**PROVINCIA DE SAN LUIS**  
y la  
**FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS**  
**ECONÓMICAS**

N.º .....

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, denominada en adelante la **UNIVERSIDAD**, con domicilio en calle Avenida Ejército de Los Andes N.º 950, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, representada en este acto por su Rector, CPN Víctor Aníbal MORIÑO, el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, en adelante el **CONSEJO**, con domicilio en calle Mitre N.º 825, Ciudad de San Luis, provincia de San Luis, representado por su Presidente, CP Gabriel Eduardo LAPEZZATA y la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, representada por su Presidente Dr. Silvio Marcelo RIZZA denominada en adelante la **FACPCE**, con domicilio en calle Av. Córdoba 1367, 6º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:---  
**PRIMERA:** Las partes declaran: Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional potenciando sus capacidades de investigación y de difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, el empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio. -----  
**SEGUNDA:** Las partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo ameriten. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
RECTORADO



Consejo Profesional  
de Ciencias Económicas  
PROVINCIA DE SAN LUIS



Federación Argentina de  
Consejos Profesionales  
de Ciencias Económicas

que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión. -----

**TERCERA:** Las partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario; y a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la cocelebrante.-----

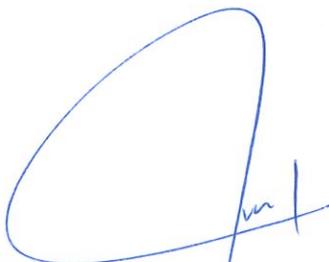
**CUARTA:** Las partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas. -----

**QUINTA:** El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente. -----

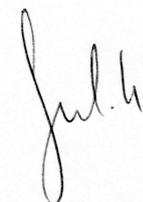
**SEXTA:** Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones. -----

**SÉPTIMA:** El presente convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de SESENTA (60) días corridos previos a la expiración de cada período. -----

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares del presente convenio, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. -----

  
CPN Víctor A. MORIÑIGO  
Rector Universidad

  
CP Gabriel E. LAPEZZATA  
Presidente CPCE

  
Dr. Silvio M. RIZZA  
Presidente FACPE